

**ACUERDO INSTITUCIONAL N.º. 219 MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos; CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 27 y 28 del Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las entidades del Sector Público, se proponen las siguientes Políticas de Uso de Red y Navegación.
- II. Que para asegurar el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental en su Art. 5, literal d), en el que expresa la obligación de cumplir con el deber de eficiencia, que se traduce en la utilización adecuada de los recursos para cumplir las funciones que le corresponden.
- III. En concordancia con lo establecido en el Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las entidades del Sector Público, en Capítulo 6, Art. 38. La máxima autoridad y la Unidad de TIC, deberán emitir políticas que fomenten el flujo oportuno de información interna por medio del uso del correo electrónico institucional como medio oficial de comunicación, digitalización de documentos, utilización del sitio web institucional, intranet e internet. Deberán definir por escrito los controles generales de los recursos de tecnología de información, para asegurar la eficiencia, efectividad, confiabilidad y seguridad de la información.
- IV. Dando seguimiento a las Normas Técnicas de Control Interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos el Artículo 81 establece que El Procurador, Niveles Gerenciales y Jefaturas, deberán establecer, aplicar y darle seguimiento a las políticas y procedimientos sobre los controles generales comunes a todos los sistemas de información.
- V. El Departamento de Informática, será el responsable de la aplicación de las operaciones de la Red de Datos, los servicios brindados a usuarios a través de esta, la seguridad de acceso, seguridad perimetral y mantenimiento de los equipos de comunicación y conectividad relacionados.

VI. Se deberán establecer normas y procedimientos de planeación, administración y control sobre: Operaciones de centros de datos, adquisición implantación y mantenimiento del software de sistemas, seguridad de acceso, por medio de cambios frecuentes de claves, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, tanto existentes como las nuevas.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Emitir las **POLÍTICAS DE RED Y NAVEGACIÓN INSTITUCIONAL.**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Objetivo General**

Art. 1. Garantizar la seguridad de la red, la navegación institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y la integridad de la información.

#### **Objetivos Específicos**

Art. 2. Implementar medidas tendientes a garantizar la seguridad de los sistemas informáticos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de acciones ilegales, y exposición de la institución a riesgos innecesarios como los virus informáticos, interrupción de los servicios y sus sistemas o aplicativos.

#### **Ámbito de Aplicación**

Art. 3. La presente política será aplicable a las y los servidores públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que hacen uso del recurso de navegación y conectividad de la red institucional.

### **Administración y Soporte**

Art. 4. El Departamento de Informática es el encargado de la administración de este servicio y tendrá la potestad para monitorear el uso de este recurso.

### **Asignación**

Art. 5. El Departamento de Informática, administrará la asignación de los sitios de navegación a las y los servidores públicos, previa autorización correspondiente.

### **Mantenimiento**

Art. 6. Corresponde al Departamento de Informática, realizar el requerimiento con la empresa proveedora del servicio de internet, cuando éste presente fallas, garantizando un óptimo funcionamiento del mismo.

### **Sanciones**

Art. 7. El incumplimiento de la política puede llevar a consecuencias, tales como: la cancelación temporal de la cuenta.

Art. 8. Dependiendo de la gravedad de la acción se analizará el caso en particular y se tomarán otras medidas administrativas.

## **TÍTULO II**

### **NORMAS GENERALES**

#### **Responsabilidades y Uso Sobre la Red Local y Navegación**

Art. 9. La navegación en Internet, redes internas y el uso de los sistemas informáticos, proporcionados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, deben guardar relación con el ámbito de competencia en función de su cargo con la finalidad de realizar tareas inherentes para las cuales el usuario ha sido contratado o se ha convenido la prestación de sus servicios. El uso del servicio implica aceptación íntegra de los términos y condiciones.

Art. 10. Las jefaturas son los responsables de que las y los servidores públicos realicen una buena aplicación y juicio para el uso racional de los recursos de navegación y red institucional que tienen disponibles en cada uno de sus equipos informáticos.

Art. 11. El uso de Internet es exclusivamente para las actividades institucionales, está estrictamente prohibido cualquier uso con fines comerciales, políticos, particulares o cualquier otro que no sea laboral.

Art. 12. Los usuarios pueden utilizar el servicio de Internet, para aspectos académicos, transacciones bancarias, trámites legales, salud y similares, durante la hora de la comida o fuera de las horas de trabajo, siempre y cuando se cumpla las disposiciones contenidas en la presente normativa y con autorización del jefe correspondiente.

Art. 13. Evitar en lo posible abrir más de una sesión de Internet a la vez.

Art. 14. Se prohíbe utilizar el Internet para juegos, chats, transferencia y descarga de música y videos u otro tipo de actividad de ocio.

Art. 15. Se prohíbe el ingreso a páginas con contenido pornográfico, descarga de programas que permitan realizar conexiones automáticas a juegos de entretenimiento en línea.

Art. 16. Se prohíbe emplear servicios Proxy Web (Servicio intermediario situado entre el sistema e internet), que permiten superar los controles preestablecidos.

Art. 17. Se prohíbe emplear gestores de descarga como Ares, Lime Wire, GNUtella, o cualquier otro tipo de aplicación Peer-to- Peer. (Intercambio directo de información).

Art. 18. Deberá comunicar al Departamento de Informática cualquier deficiencia o funcionamiento anómalo que se observe, tanto de Internet como de la red física.

Art. 19. Es responsabilidad del usuario verificar que los archivos que se copien a su computadora estén libres de virus, ya sea por descarga desde internet, copia de los mismos desde medios externos como memorias USB, discos externos, etc., caso contrario eliminar los documentos antes de guardarlos e informar al Departamento de Informática.

Art. 20. Los usuarios no podrán utilizar la infraestructura informática de la institución para descargar o distribuir software o datos de dudosa procedencia o piratas.

Art. 21. Los usuarios utilizarán únicamente los servicios para los cuales estén autorizados. Evitarán apoderarse de claves de acceso de usuarios, intentar acceder o modificar archivos que no son de su propiedad.

Art. 22. Todo usuario registrado será responsable de resguardar y proteger su nombre de usuario y contraseña.

Art. 23. Cualquier usuario que haga uso de la cuenta de otro debe ser reportado inmediatamente al Departamento de Informática y jefatura Inmediata, por el usuario afectado o por aquel que detectare la anomalía.

Art. 24. Toda responsabilidad derivada del uso de un nombre de usuario distinto al propio recaerá sobre aquel usuario al que corresponda el nombre indebidamente utilizado.

Art. 25. Se debe respetar la privacidad de otros usuarios. Los archivos, discos, cintas e información son privados; el usuario no debe intentar leer, copiar o cambiar los archivos de otro usuario, al menos que haya sido autorizado por éste.

Art. 26. Los usuarios que no están utilizando internet, deberán cerrar todas las ventanas abiertas de su navegador.

Art. 27. El acceso a internet será proporcionado según perfiles de uso acorde a las funciones que desempeñe el empleado, de ser necesario modificar el perfil de un usuario, el Jefe del área a la que pertenece dicho empleado, deberá elaborar una solicitud al Jefe del Departamento de Informática, la cual será autorizada por altas autoridades para que sea funcional.

Art. 28. En el caso que un jefe solicite modificaciones a perfil correspondiente de uso de internet, para sus colaboradores, este será responsable de velar por el buen uso del recurso solicitado e informará de abusos al respecto.

Art. 29. La información laboral generada por los usuarios en la red, es propiedad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, no obstante el usuario es el responsable de su integridad y seguridad.

Art. 30. Si un empleado deja de laborar para esta institución no debe borrar la información de su equipo o dispositivos de almacenamiento, ya que esta información pertenece a esta Institución.

Art. 31. Si un empleado deja de laborar en esta institución, el Departamento de Recursos Humanos tiene la obligación de informar oportunamente al Departamento de Informática, para proceder a la desactivación del usuario y contraseña que este utilizó y realizar los respaldos de información respectivos.

Art. 32. Si un empleado deja de laborar para esta Institución y transcurrido un periodo de 15 días después de que este se ha retirado y no ha sido notificado al Departamento de Informática, dicho departamento tiene la potestad de desactivar dicho usuario y contraseña para no ser utilizado por otro empleado de esta institución.

Art. 33. Todo usuario deberá comunicar al Departamento de Informática cualquier incumplimiento de estas políticas.

**TÍTULO III**  
**DISPOSICIONES FINALES**


Art. 34. La inobservancia de lo dispuesto en esta política por parte de las y los servidores públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley de Servicio Civil.

**Vigencia**

Art.35. La presente política entrará en vigencia a partir de la emisión del Acuerdo Institucional respectivo. **COMUNÍQUESE.**



**DAVID ERNESTO MORALES CRUZ**  
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

  
**ROXANA ELVIRA SOLANO FIGUEROA**  
Secretaria General.

